

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### **ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (acta de clausura).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

**Asunto:** Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día tres de febrero de dos mil tres, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, en cumplimiento al acuerdo tomado el día 27 de enero de 2003, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día previamente aprobado por la Asamblea: I.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior; II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales; III.- Nombramiento de la Comisión Salarial, y IV.- Asuntos generales.

- I. En el desahogo del primer punto de orden del día, el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero procedió a dar lectura al Acta de Instalación de fecha 27 de enero del año en curso, siendo aprobada en sus términos.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, el señor Adolfo Gott Trujillo, representante obrero y el licenciado Héctor Martino Silis, representante patronal, informaron que las Comisiones de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales habían concluido sus trabajos solicitando la aprobación de sus textos con la dispensa del trámite de su lectura.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, fueron designados por el Sector Obrero como integrantes de la Comisión Salarial los CC. Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, Gustavo Estrada Urbina, Andrés Acosta Rivera, Raúl Moreno Izquierdo, José Luis Rubiera, Rafael Mejía, José Luz Guevara, Raúl Hernández Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Luis Aguilar Cerón, Leonardo Rodríguez Rosas, José Rogerio López, J. Guadalupe Delgadillo, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Fidel Moreno García, Mario Martínez Dector, Sebastián Moreno Tapia, Guillermo Gil Montes e Ismael Rodríguez Márquez. Por el Sector Empresarial fueron nombrados los CC. licenciados Adolfo Kalach Mizrahi, Fernando Yllanes Martínez, Octavio Carvajal Bustamante, Luis Sánchez Ramos, Max Camiro Vázquez, Héctor Martino Silis y Fernando Zamanillo Noriega.
- IV. En el desahogo del último punto del orden del día, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención propuso a los delegados obreros y patronales y éstos estuvieron de acuerdo en declarar los trabajos en sesión permanente.

Efectuado un receso, los integrantes de la Comisión Salarial continuaron sus trabajos el día 6 de febrero del año en curso sin haber llegado a ningún acuerdo. Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día 7 de febrero de 2003 y siendo las dieciocho quince horas, los secretarios de

la Mesa Directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un Convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA 7 DE FEBRERO DE 2003, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS".

Para constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Alfredo Cruz Rodríguez, Luis Aguilar Cerón, Raúl Hernández Ortega**.-

Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Fernando Zamanillo Noriega.**- Rúbricas.

**CONVENIO de Revisión Salarial de fecha 7 de febrero de 2003 firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

**Asunto:** Convenio: Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día siete de febrero de dos mil tres, comparecen ante los CC. licenciado Carlos María Abascal Carranza, licenciado Fernando Franco González Salas, licenciado Emilio Gómez Vives, licenciado Pedro García Ramón y licenciados Iván Oswaldo Angeles Asenjo y Jorge Hernández Morales, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario del Trabajo, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores, Subcoordinador de Convenciones y Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia, respectivamente, los integrantes de la Comisión Salarial de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas; por el Sector Obrero: los CC. Fermín Lara Jiménez, Luis Aguilar Cerón, Adolfo Gott Trujillo, Raúl Hernández Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Rodríguez Rosas, José Luis Rubiera Torres, José Luz Guevara Guzmán, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Raúl Moreno Izquierdo, Gustavo Estrada Urbina, Sebastián Moreno Tapia, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Francisco Maya Téllez, Mario Martínez Dector, Miguel Angel Tapia Dávila, Guadalupe Portillo Gutiérrez, José Rogerio López Martínez, Teodoro Hernández Granados, Jorge Rodríguez González, Samuel Palafox Sologuren, Higinio Rodríguez Uribe, Teodoro Hernández Granados, Domingo Alonso Saavedra, Juan Manuel Reyes Vallejo, Fidel Agustín Moreno García, Tomás Zenteno Monsalvo, Pedro Pineda García, Marciano Pérez Flores, Florencio Sánchez Sánchez, Ismael Rodríguez Márquez, Carlos Contreras Durán, José Luis Vázquez Zárate, Guillermo Gil Montes, Francisco Rivera Sánchez, Nicolás Loza Hurtado, Reynaldo Lara Ojeda, Cándido Cerón Hernández, Romualdo Pérez Rodríguez y Andrés Acosta Rivera; y por el Sector Patronal: los CC. licenciados Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez, Maximiliano Camiro Vázquez, Fernando Zamanillo Noriega, Héctor Martino Silis, Carlos González Wiechers, Marcelo Sánchez Fernández, José Antonio de la Calle, Hugo Esteve Díaz, Ernesto Bernal Espinoza de los Monteros, Hugo Méndez Villa, Verónica Ortiz Gamboa, Mario Carvajal Trillo, Ricardo Gutiérrez de Alba, Cosme Castro Almada, Daniel Gendelman Berstein e ingeniero Gustavo Carrasco Salazar, y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y de los CC. funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

**SEGUNDA.-** Las partes dan por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419-Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que, atendiendo a la petición formulada por el Sector Obrero y a la sugerencia presentada por la autoridad de trabajo al Sector Patronal, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil tres se incrementen los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en 4% (cuatro por ciento). En consecuencia,

a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil tres, el salario mínimo en esta rama de industria

y a que se refiere el artículo 41 del Contrato Ley que se revisa, será de \$98.63 (noventa y ocho pesos 63/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula. Las partes precisan con especial

preocupación la situación económica por la que atraviesa esta rama de la industria, que el incremento salarial a que se refiere esta cláusula se otorga haciendo un gran esfuerzo, atendiendo los efectos que pudiera tener en los costos finales de los productos y el nivel de empleo.

**TERCERA.-** Las partes convienen que la Comisión de Ordenación y Estilo queda facultada para actualizar las tarifas del Contrato Ley que se revisa con el incremento pactado en el presente Convenio.

**CUARTA.-** Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA.-** En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio y ante dicha autoridad.

**SEXTA.-** Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. licenciados Luis Sánchez Ramos, Héctor Martino Silis y Fernando Yllanes Martínez conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

**SEPTIMA.-** Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Para constancia se levanta el presente Convenio, que después de leído y ratificado en sus términos firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. funcionarios que actúan.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, **Fernando Franco González Salas.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Jorge Hernández Morales, Iván Oswaldo Angeles Asenjo.-** Rúbricas.